

JUEVES, 23 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 204

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-14487 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 174/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000174/2014, a instancia de José Manuel García Gaño, Antonio Rasilla Cuerno y Pedro Martínez Alaña frente a Hormigón y Madera, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 6/10/2014, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora secretaria judicial.
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander a 9 de octubre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Hormigón y Madera, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- José Manuel García Gaño, por importe de 709,67 euros.
- Antonio Rasilla Cuerno, por importe de 37.691,76 euros.
- Pedro Martínez Alaña, por importe de 5.193,89 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031017414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial.

JUEVES, 23 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 204

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Hormigón y Madera, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de octubre de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/14487

CVE-2014-14487